

mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según proceda;

14. *Observa* que la Comisión de Derechos Humanos acogió con reconocimiento el documento de trabajo preparado por el Sr. Theo van Boven¹⁹⁶, miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que incluía una compilación de las disposiciones concernientes a la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y en el que se exponían las cuestiones y factores que habrían de examinarse antes de redactar cualquier otro instrumento internacional de carácter obligatorio y, al respecto, destaca la pertinencia de la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada “Establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos”;

15. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga su examen de medidas encaminadas a aplicar la Declaración y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa” y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en relación con ese tema.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/137. Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/136, de 15 de diciembre de 1989,

Gravemente preocupada por el constante deterioro de la situación en el África meridional producido por la dominación y opresión del pueblo de Sudáfrica por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁹⁷,

Consciente de su responsabilidad de proporcionar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarles a hacer frente a la situación derivada de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento de las consultas emprendidas por el Secretario General para establecer dentro del sistema de las Naciones Unidas un mecanismo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente,

Convencida de la necesidad de fortalecer la capacidad de los centros de coordinación designados dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente,

Observando con indignación que la política de *apartheid* de Sudáfrica y sus actos de agresión, intimidación y desestabilización perpetrados directa o indirectamente por terroristas armados siguen siendo las causas principales de las corrientes de refugiados y del desplazamiento cada vez mayor de personas en el África meridional,

Convencida también de que existe una apremiante necesidad de que la comunidad internacional preste máxima asistencia, en forma concertada, a los países del África meridional que han acogido a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, y de que ponga además de relieve la difícil situación de estas personas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Reafirma* la necesidad de proseguir la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Oslo sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional¹⁹⁸, aprobados por la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional, que se celebró en Oslo del 22 al 24 de agosto de 1988;

3. *Expresa su gratitud* a los países y las organizaciones que han prestado asistencia a los países del África meridional para que éstos puedan hacer frente a la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste mayor asistencia a los países del África meridional para que éstos puedan reforzar su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios;

5. *Reitera su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado, en nombre de la comunidad internacional, para organizar y movilizar programas especiales de asistencia económica en favor de los Estados de primera línea y de otros Estados vecinos, con objeto de ayudarles a hacer frente a las consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica;

6. *Observa con reconocimiento* los esfuerzos desplegados por el Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para cumplir las tareas y responsabilidades expresas que se les encomendaron en la Declaración y el Plan de Acción de Oslo y los alienta a que prosigan sus esfuerzos;

7. *Hace suya* la recomendación del Secretario General encaminada a asignar a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas la función de coordinar la asistencia a las personas desplazadas internamente en estrecha cooperación con los gobiernos, los repre-

¹⁹⁶ E/CN.4/Sub.2/1989/32.

¹⁹⁷ A/45/480.

¹⁹⁸ A/43/717 y Corr.1 y Add.1.

sentantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno;

8. *Pide* al Secretario General que fortalezca la capacidad de los centros de coordinación designados sobre el terreno para permitirles responder más eficientemente a las solicitudes de los gobiernos de asistencia a los refugiados y personas desplazadas;

9. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que adopten las medidas que están obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo;

10. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la base de un informe que ha de presentar el Secretario General.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/138. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1990/55 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1990, relativa a la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la nota verbal de fecha 17 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas¹⁹⁹ sobre la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado,

1. *Decide* ampliar de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija al miembro adicional en su primer período ordinario de sesiones de 1991.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

45/139. Asistencia humanitaria de emergencia a los refugiados y personas desplazadas de Liberia

La Asamblea General,

Teniendo presente la contienda civil que en el año transcurrido ha asolado al Estado de Liberia en el África occidental, ha diezmado a su población y ha convertido a miles de liberianos en refugiados en el extranjero o en personas desplazadas en su propia patria,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²⁰⁰, en el

que afirma que los acontecimientos de la subregión del África occidental requieren nuevas operaciones de emergencia,

Hondamente preocupada por el éxodo masivo de víctimas inocentes de la contienda civil liberiana hacia los países vecinos del África occidental y por la enorme carga que ese movimiento de población ha impuesto a las infraestructuras y los recursos ya insuficientes de los países del África occidental afectados,

Consciente de que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas son mujeres y niños, que son particularmente vulnerables a las dificultades que les imponen esas lamentables circunstancias,

Observando los esfuerzos resueltos y sostenidos que hacen los gobiernos de los países del África occidental más duramente afectados por la crisis para ocuparse de los refugiados liberianos en sus países y devolverles la fe y la esperanza,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por las medidas que ha tomado para estimular una acción internacional continuada y concertada en favor de los refugiados y personas desplazadas de Liberia;

2. *Reconoce con agradecimiento* la asistencia humanitaria de emergencia prestada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos gubernamentales e intergubernamentales a los miles de refugiados y personas desplazadas de Liberia en la subregión del África occidental;

3. *Hace un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y organizaciones de voluntarios, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que intensifiquen la asistencia urgente, humanitaria y de otra índole para el socorro y la rehabilitación de las víctimas de la contienda civil de Liberia que buscan refugio en los países vecinos del África occidental;

4. *Hace también un llamamiento* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos gubernamentales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que presten la asistencia material y financiera necesaria para el regreso y el reasentamiento de las víctimas de la guerra civil de Liberia;

5. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos adicionales que se necesitan para la rehabilitación de los refugiados y personas desplazadas de Liberia y a buscar una solución duradera al problema de los refugiados liberianos;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

68a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1990

¹⁹⁹ E/1990/89.

²⁰⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/45/12).